



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 14

NÚM. 339

08 DE AGOSTO DE 2022

Reglamento para la Regulación e
Integración del Consejo Municipal de
la Juventud de Zapotlán el Grande,
Jalisco.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés; que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

IV.- Que mediante oficio NOT/59-A/2022 de la Secretaría General fue recibida con fecha 05 de enero del 2022, notificación de la Sesión Ordinaria número 04, celebrada el día 28 de diciembre del 2021, en el punto número 05 en el orden del día, se aprobó por unanimidad **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio y dictaminación.”

V.- Que esta propuesta de reforma al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán El Grande, Jalisco, fue motivada por el equipo de trabajo de jóvenes integrantes de la iniciativa Generación 2030, impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) México, que en su perspectiva detecta como problemática la ausencia de oportunidades, el

desconocimiento de los derechos y obligaciones, la violencia, inseguridad e instituciones educativas rebasadas las cuales presentan un obstáculo para el pleno desarrollo de las juventudes zapotlenses, fomentando un marco jurídico en favor de los mismos, nombrado "Impulso Juvenil".

VI.- Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron diversas sesiones de comisión para el estudio y dictaminación, contando con la presencia de los Jóvenes del equipo 2030 "Impulso Juvenil", existiendo quorum legal por los ediles que forman parte de las comisiones en cada una de las sesiones que se realizaron para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Que estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Reglamentos y Gobernación emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente.

2.- Que en sesión ordinaria número 09 de fecha 11 de septiembre del 2019 se aprobó la creación del "Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande", publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 19 de septiembre del 2019 y en vigor al día siguiente de su publicación.

3.- Que el espíritu de los ediles al crear este Reglamento fue el reconocer que todo gobierno, en aras de afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes que conviven día a día con diferentes problemas sociales; si bien la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin como tal, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes, abordar problemas como la injusticia en la sociedad, y aportar mediante su creatividad ideas para el mejoramiento de su entorno, es la razón por la que supone un impulso para los gobiernos locales a la hora de promover la participación entre la juventud de su sociedad. La finalidad de los consejos juveniles es integrar a los jóvenes ciudadanos a los procesos de toma de decisión y con esto conocer cuáles son los objetivos de los programas dirigidos a los jóvenes por el Instituto Mexicano de la Juventud, de las instituciones de gobierno y entidades federativas, además de establecer una vinculación entre los gobiernos locales y municipales con las personas jóvenes de su estado y potencializar el acceso de distintos programas.

4.- Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 17 diecisiete, en el punto número 04 cuatro del orden del día, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria General para a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutiveos.

QUINTO.- Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría General, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO: Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.

SÉPTIMO Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

El objetivo principal del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, es potenciar el desarrollo pleno de las juventudes de Zapotlán el Grande. Siendo el vínculo entre las juventudes y las autoridades de gobierno, personas, programas u organizaciones que aporten al desarrollo pleno e integral de estas. Fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico, político, deportivo, entre otros más.

El Consejo como órgano consultivo, se propone colaborar con todas aquellas propuestas que deseen despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes de los jóvenes. Asimismo, este órgano pretende hacer posible la convivencia de sus miembros en un ambiente agradable, mediante la organización de determinados actos lícitos, sociales y proporcionándoles adecuados locales y medios de esparcimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 1. El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende:

- I. Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.
- II. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud y buscar las herramientas para que los jóvenes del Municipio sigan mejorando su entorno social y de vida.
- III. Establecer una relación más directa con las juventudes del municipio y el gobierno municipal.

TITULO PRIMERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

CAPÍTULO I CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS.

Artículo 2. El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.

El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente.

Artículo 3. Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 4. El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:

- I. Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande.
- II. Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes.
- III. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo.
- IV. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- V. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés.
- VI. El Consejo podrá participar y proponer el desarrollo de la creación del proyecto de política de juventud municipal.
- VII. Aprobar el plan de trabajo que presente el presidente del Consejo.
- VIII. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.

CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 5. Corresponde a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, emitir convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, misma que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Es facultad de la Comisión, dictaminar la procedencia de la lista de aspirantes, de conformidad a lo establecido en la convocatoria y en el artículo 9 Bis del presente ordenamiento, dictamen que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 6. Derogado

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 7. Derogado

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 8. Cambio o sustitución. El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:

- I. El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración el término de la administración pública en que fueron electos.
- II. El integrante del Consejo a petición propia, podrá presentar renuncia por escrito dirigido al Consejo, que surtirá efecto 30 días naturales a la presentación de la misma, debiendo realizar la entrega-recepción de sus actividades dentro del Consejo al suplente quien asumirá el cargo.
- III. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
- IV. El Consejo podrá remover a un integrante del Consejo, por las siguientes causas:
 - a) Faltar injustificadamente 3 sesiones seguidas.
 - b) No cumplir con sus atribuciones o actividades asignadas de acuerdo al reglamento.
 - c) Incurrir en faltas a este reglamento o disposiciones legales en la materia.

TÍTULO SEGUNDO.

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 9. Integran el Consejo Municipal de la Juventud:

- I. 10 Jóvenes propietarios y sus respectivos 10 Suplentes, que serán integrados por paridad de género;
- II. Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;
- III. Coordinador/a General de Construcción de Comunidad;
- IV. Coordinador/a de la Unidad de Juventud, quien fungirá como Secretario Técnico.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 9 Bis. Las Consejerías juveniles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad Mexicana;
- II. Contar con la edad comprendida de 16 a 29 años al día de la designación; en caso de ser menor de edad presentar autorización de padre/madre o tutor;
- III. Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años;
- IV. Presentar carta de exposición de motivos por los que desea participar en el Consejo Municipal de la Juventud, especificando sus propuestas o ideas para trabajar en el propio consejo;
- V. No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso; (en caso de ser menor de edad no aplica este requisito)
- VI. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- VIII. Contar con una trayectoria y/o experiencia destacada en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, empresariales, académicos y otros;

Las consejerías juveniles son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 9 Ter. El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Secretario Técnico:

- I. Presidente/a: Será designado en la primera sesión del Consejo, por el Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de los vocales del Consejo. Con derecho a voz y voto de calidad.
- II. Consejeros juveniles: Consejeros electos por convocatoria para integrar el Consejo, con derecho a voz y voto.
- III. Consejeros Funcionarios Públicos: Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Coordinador/a General de Construcción de Comunidad, con derecho a voz y voto.
- IV. Secretario Técnico: Será el Coordinador/a de la Unidad de Juventud o en su caso quien el Presidente Municipal designe. Con derecho a voz y sin voto.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 10. Las competencias del Presidente del Consejo serán:

- I. Ser el representante oficial del Consejo tanto ante las autoridades del Ayuntamiento como ante la sociedad;
- II. Coordinar la actuación del Consejo.

- III. Presentar plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo;
- IV. Convocar y presidir las reuniones del Pleno;
- V. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por el Secretario/a técnico;
- VI. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VII. Coordinar las relaciones entre el Consejo que preside y los órganos de gobierno y gestión ante el Ayuntamiento, el resto de las direcciones del Ayuntamiento relacionadas con el bienestar social, otros órganos autónomos o estatales;
- VIII. Propiciar y garantizar la participación ciudadana en el Consejo;
- IX. Presentar un informe por escrito cuatrimestral al Pleno del Consejo y anual al Pleno del Ayuntamiento;
- X. Promover la inclusión y participación de las juventudes en las asociaciones;
- XI. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles;
- XII. Recabar información y asesoramiento del personal técnico del Ayuntamiento, aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 11. Las Competencias del Secretario técnico serán:

- I. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones.
- II. Dirigir los debates;
- III. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a;
- IV. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades;
- V. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a jóvenes;
- VI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia e Información Pública.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 12. A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en Comisiones de trabajo, que será integrado entre los miembros del consejo a propuesta del presidente del mismo.

Las Comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente y 2 vocales con el perfil a cada comisión.

Cada consejero deberá representar una comisión con el cargo de presidente y la distribución equitativa de las vocalías.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 12 Bis. Las Comisiones de trabajo que serán enunciativas, más no limitativas, serán las siguientes:

- I. Comisión de Cultura;
- II. Comisión de Educación;
- III. Comisión de Igualdad y Bienestar Social;
- IV. Comisión de Formación y Emprendimiento;
- V. Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. Comisión de Recreación y Deportes;
- VII. Comisión de Salud, Prevención y Desarrollo Sexual;
- VIII. Comisión de Vinculación con Organizaciones Civiles;

IX. Comisión de Medio Ambiente y Ecología.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 12 Ter. Las funciones específicas de cada comisión son las siguientes:

I. De la Comisión de Cultura: Gestionar acciones que motiven la participación de las juventudes, impulsar y dar atención a las habilidades artísticas, así como difundir las acciones de las distintas disciplinas como pueden ser: presentaciones de baile, obras de teatro y exposiciones de pinturas. La comisión también busca vincular a las juventudes a los distintos cursos y talleres impartidos por escuelas de arte existentes en el municipio.

II. De la Comisión de Educación: Promover talleres para las juventudes, enfocados en temas de ciencia y tecnología, así mismo, actuar como vinculator entre las instituciones académicas, sean públicas o privadas, propiciando eventos como competencias académicas, impartición de cursos. Con el fin de abatir el abandono escolar de jóvenes en nivel medio superior, la comisión se encarga de mejorar las condiciones de calidad de vida de los jóvenes, para permitirles continuar con sus estudios.

III. De la Comisión de Igualdad y Bienestar Social: Incentivar el liderazgo de juventudes, acercándose a minorías destacadas que carezcan de los recursos necesarios para su pleno desarrollo, a las cuales se les brindaran conocimientos y herramientas para fomentar el mejoramiento de su comunidad, así mismo incidir en una cultura de igualdad de condiciones de trabajos para todos y todas.

IV. De la Comisión de Formación y Emprendimiento: Proponer vínculos con REDI, Dirección de Desarrollo Económico, CANACO, establecimientos locales y nuevos emprendedores e impulsar a la creación de proyectos de innovación encaminados a una economía sostenible y circular, mediante al apoyo a juventudes, como puede ser promoción de ferias de empleo y emprendimiento, conferencias, exposiciones, incubadoras de negocios y facilitar el enlace de estos jóvenes con personalidades que de igual manera puedan impulsar sus proyectos de innovación. Apoyar en la capacitación de desarrollo de habilidades y herramientas para un protocolo correcto de entrevistas laborales y elaboración de curriculum vitae.

V. De la Comisión de Participación Ciudadana: Propiciar los mecanismos de participación ciudadana de las juventudes en el municipio, enfocándose en el mejoramiento de comunidad y fomentar el liderazgo de las juventudes.

VI. De la Comisión de Recreación y Deportes: Contribuir al fomento del deporte que favorezca al bienestar de las juventudes mejorando y conservando su salud, asimismo, ampliar y promover la participación de jóvenes en disciplinas poco conocidas, tales como: halterofilia, gimnasia y skateboarding. Fomentar eventos recreativos dirigidos a los jóvenes que fomenten su desarrollo integral, tales como juegos y campamentos.

VII. De la Comisión de Salud, Prevención y Desarrollo Sexual: Promocionar el área de la salud preventiva, psicológica, sexual y reproductiva en los jóvenes a través del fortalecimiento de campañas de instituciones públicas y/o privadas dedicadas a este ámbito, brindándoles la información oportuna y adecuada para su desarrollo integral.

VIII. De la Comisión de Vinculación con Organizaciones Civiles: Promover relaciones con organismos externos que le permitan al consejo llevar a cabo sus actividades en general y relacionar a los jóvenes con instituciones públicas, asociaciones civiles, ong's y otros, para desarrollar diversas actividades o cumplir objetivos de las juventudes.

IX. De la Comisión de Medio Ambiente y Ecología: Gestionar acciones innovadoras que impulsen y fomenten hacia una educación ambiental en coordinación de la dirección de Medio Ambiente, asociaciones civiles y grupos organizados, así como empresas privadas con responsabilidad social, para tener un Zapotlán ecológico, como lo son enseñar a reducir la huella hídrica, implementar huertos escolares, separar residuos y conservar la flora y fauna.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 13. Las comisiones de trabajo tienen las siguientes competencias:

- I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.
- II. Dar cuenta al Consejo Municipal de la Juventud de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.
- III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- IV. Proponer al Pleno del Consejo actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto de los consejos ciudadanos.
- V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 14. Derogado.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 15. Derogado

Artículo 16. El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las personas que lo gestionan.

TÍTULO TERCERO.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

CAPITULO I

RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 17. El Consejo Municipal de la juventud se reunirá por lo menos una vez bimestralmente o en su caso cuando sea necesario.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 18. La primera Sesión de instalación del Consejo Municipal de la Juventud, será convocada por el Presidente Municipal.

Artículo 19. Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

Artículo 20. El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 21. Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que se podrán convocar con al menos 24 horas de anticipación, mismas que serán denominadas como extraordinarias.

Artículo 22. A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Artículo 23. En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general.

Artículo 24. El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia.

CAPITULO II

REGIMEN DE VOTACIÓN.

Artículo 25. El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario del Consejo como las Comisiones de trabajo será de mayoría absoluta.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 26. Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates el Secretario Técnico, cuando éste considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación.

Artículo 27. La emisión de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple.

Artículo 28. El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, en el punto No.04 del orden del día).

Artículo 29. En las votaciones pueden ser de forma económica, nominal y por cédula ordinarias El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir la forma de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

TERCERO: Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO: Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.

QUINTO: Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos aprobadas en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.17, de fecha 27 veintisiete de julio de 2022, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de agosto de 2022.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SANCHEZ

Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

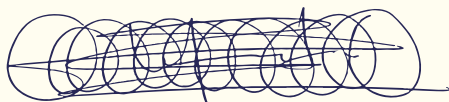
Que con fecha 08 de agosto del 2022, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el primer transitorio, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 08 de agosto de 2022



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 08 de agosto del año 2022

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 08 de agosto del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.
